

GUÍA DE FISCALIZACIÓN

GF-SCI 6: CONVENIOS DE COLABORACIÓN

PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OBLIGACIONES ECONÓMICAS

Comprobación de los aspectos que se detallan a continuación, respecto de los expedientes de gasto derivados de los convenios de colaboración con otras entidades públicas y con entidades sometidas a derecho privado, celebrados por la Universidad de Córdoba:

1. Aspectos comunes de comprobación.

La fiscalización o control previo de los expedientes de gasto derivados de la tramitación de convenios de colaboración, se realizará sobre la base de las respectivas propuestas contables, mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer como consecuencia de la tramitación del expediente.

En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o gastos de tramitación anticipada, se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en los artículos 40 y 40 bis del texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía así como lo que, en su caso, establezca el Presupuesto de la Universidad de Córdoba para cada ejercicio presupuestario.

- b) Que la autorización, el compromiso de los gastos y el reconocimiento de las obligaciones se proponen al órgano competente.
- c) La competencia del órgano que dictará el acto administrativo, cuando éste no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.
- d) Que los expedientes de reconocimiento de obligaciones corresponden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.
- e) Aquellos otros extremos que, atendiendo a la naturaleza de los correspondientes actos, se contienen en los siguientes apartados.

2. Suscripción, modificación y prórroga de convenios de colaboración.

- a) En los expedientes que por su objeto impliquen una subvención o ayuda pública se verificarán los extremos establecidos en la instrucción del Servicio de Control Interno relativa a fiscalización de subvenciones y ayudas públicas.
- b) En el resto de expedientes de suscripción, modificación y prórroga de convenios de colaboración con otras entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, además de los extremos señalados en el apartado primero anterior, se comprobará:

En fase de autorización y compromiso del gasto:

- ✓ Se verificará que se han contabilizado las pertinentes retenciones de crédito.
- ✓ La correcta cumplimentación de la propuesta «AD» y su coherencia con la propuesta de convenio, modificación o prórroga.
- ✓ Que existe memoria justificativa, con el contenido mínimo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- ✓ El proyecto o borrador de convenio, modificación o prórroga, con el contenido mínimo establecido en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- ✓ Que existe informe de Asesoría Jurídica de la Universidad de Córdoba, e informe justificativo del órgano competente para la celebración, modificación o prórroga del convenio, en caso de no atenderse las observaciones de la Asesoría.

En fase de reconocimiento de la obligación, se comprobará:

- ✓ La correcta cumplimentación de la propuesta «O» u «OP».
- ✓ Que el convenio, su modificación o la prórroga, están formalizados.
- ✓ Que existe certificación expedida por el órgano previsto en el convenio, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos o, en su caso, la documentación exigida legalmente.

3. Liquidación de convenios de colaboración.

En los expedientes de liquidación de convenios, se comprobará:

- ✓ La correcta cumplimentación de la propuesta «O» u «OP» por el importe de la liquidación acordada.
- ✓ El acuerdo de liquidación.
- ✓ Que existe certificado del órgano previsto en el convenio, sobre el cumplimiento de su objeto, acreditativo de haberse realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes.

4. Resultados de la fiscalización previa.

Cuando el expediente sometido a control previo carezca de aquellos extremos, documentos o trámites que se determinan en los apartados anteriores, así como en el artículo 15.2 del Reglamento de Control Interno de la Universidad de Córdoba, la fiscalización será desfavorable, debiendo formular el Servicio de Control Interno nota de reparo, que tendrá efectos suspensivos.